 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **030** DE 2022 20 DE SEPTIEMBRE 2022


**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO Y SE DEFINEN LOS VIÁTICOS POR COMISION DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS PARA EL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 6, 315 numeral 7 de la Constitución Política, artículo 112 de la Ley 136 de 1994, Decretos Nacionales 460 y 462 de 29 de marzo de 2022, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 313 numeral 6" señala "Corresponde a los Concejos: (...) 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta".
2. Que el artículo 315 numeral 7" señala "Son atribuciones del alcalde: (...) 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".
3. Que la Ley 4 de 1992, en su artículo 12 delegó al Gobierno Nacional para fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos del orden territorial.
4. Que el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, dispone que "Corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se le asignarán al alcalde para comisiones dentro del país y para las comisiones al exterior corresponde al Gobierno Nacional definir el monto de los viáticos".
5. Que en el Artículo 17 del Acuerdo Municipal 039 de 2021, mediante el cual el Concejo Municipal de Bucaramanga fijó el "Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022", así como el artículo 17 del Decreto Municipal - 0192 del 21 de diciembre de 2021, "Por medio del cual liquida el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1°. de enero al 31 de diciembre del año 2022, fijado mediante Acuerdo No. 039 del 15 de diciembre de 2021", disponen que:  
  
"Artículo 17°. A partir del momento en que el Gobierno Nacional expedida el decreto, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, el Alcalde presentará al concejo municipal el proyecto de acuerdo "Por medio del cual se establece la escala de remuneración correspondiente al empleo del Alcalde de Bucaramanga"
6. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 462 de 29 de marzo de 2022, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional",

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. 030 DE 2022 20 DE SEPTIEMBRE 2022

el cual se aplica según la categoría en que se encuentra clasificado cada municipio en el país.

7. Que adicional el Decreto Nacional 462 de 2022, dispone en su Artículo 5, respecto al tema de viáticos por concepto de comisiones de servicio de los alcaldes que:

*“El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios de los Gobernadores y Alcaldes corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. Para estos últimos se tendrá en cuenta, igualmente, lo señalado en la Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifiquen o reglamenten”.*

8. Que en ese orden de ideas, el Gobierno nacional expidió conjuntamente el Decreto 460 de 29 de marzo de 2022, “Por el cual se fijan las escalas de viáticos”, disponiéndose en el artículo 1 que:

*“A partir de la vigencia del presente decreto, fijese la siguiente escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1° de la Ley 4a. de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país”.*

9. Que mediante Decreto Municipal 112 de 06 de septiembre de 2021, se categorizó al Municipio de Bucaramanga como de Categoría Primera para la vigencia del año 2022, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 7° de la ley 1551 de 2012.

10. Que la Secretaria de Hacienda Municipal emitió certificación de fecha 19 de abril de 2022 señalando que existe la provisión presupuestal necesaria para cubrir el incremento del Alcalde Municipal, con retroactividad al 01 de enero de 2022.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1: Salario.** Fijar el salario mensual del Alcalde de Bucaramanga, en la suma de quince millones ochocientos noventa y un mil quinientos cuatro pesos m/cte (15.891.504), el cual estará constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación, sin que en ningún caso supere el límite máximo salarial mensual establecido en el Decreto 462 de 2022 expedido por el Gobierno Nacional, para Alcalde de Municipio de Categoría Primera.

**Parágrafo:** El incremento salarial fijado en el presente acto surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidos (2022).

**Artículo 2°. Viáticos.** En lo que respecta a la fijación de viáticos por concepto de comisiones de servicio dentro del país del Alcalde de Bucaramanga, en concordancia con lo señalado para este efecto en el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, se autoriza su reconocimiento y pago de acuerdo a la escala de los viáticos fijados por el Gobierno Nacional para este evento contenida en el artículo 1 del Decreto Nacional No 460 de 29 de marzo de 2022, así:



**CONCEJO DE BUCARAMANGA**

**CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**ACUERDO MUNICIPAL**

Versión: 03

Fecha:  
JULIO  
DE  
2017

Código:  
EPRO-  
FT-06

Serie:


Página 3 de 4

ACUERDO No. **030** DE 2022 20 DE SEPTIEMBRE 2022

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACION			VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
De	0	a	1.317.596	Hasta	119.503
De	1.317.597	a	2.070.476	Hasta	163.323
De	2.070.477	a	2.764.819	Hasta	198.167
De	2.764.820	a	3.506.799	Hasta	230.588
De	3.506.800	a	4.235.186	Hasta	264.787
De	4.235.187	a	6.387.301	Hasta	298.863
De	6.387.302	a	8.927.247	Hasta	363.014
De	8.927.248	a	10.599.866	Hasta	489.708
De	10.599.867	a	13.048.829	Hasta	636.612
De	13.048.830	a	15.778.536	Hasta	770.045
De	15.778.537	En adelante		Hasta	906.844

Artículo 3°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

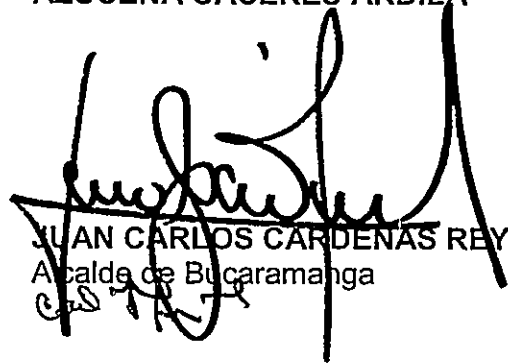
El Presidente,

  
**CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO**

La Secretaria General,


  
**AZUCENA CÁCERES ARDILA**

El Autor,

  
**JUAN CARLOS CARDENAS REY**  
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

  
**CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR**  
Concejales de Bucaramanga

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:


ACUERDO No. **030** DE 2022 20 DE SEPTIEMBRE 2022

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. **030** Del 2022, fue aprobado y discutido en los Términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados En días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión extraordinarias de la Comisión Primera el día 07 de septiembre del año 2022, y en Segundo Debate de las Sesiones extraordinarias del día 12 de septiembre del año 2022.

El Presidente,

  
**CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO**

la Secretaria General,

  
**AZUCENA CÁCERES ARDILA**

ACUERDO No **030** DE 2022. 20 DE SEPTIEMBRE 2022

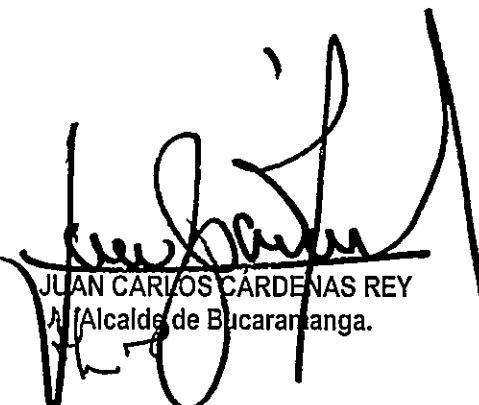
Que el Proyecto de Acuerdo No. 058 del 05 de septiembre de 2022, "Por medio del cual se fija el salario y se definen los viáticos por comisión de servicio en el interior del país para el alcalde de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2022", el cual fue recibido via correo institucional y puesto en conocimiento a la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

  
MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE  
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

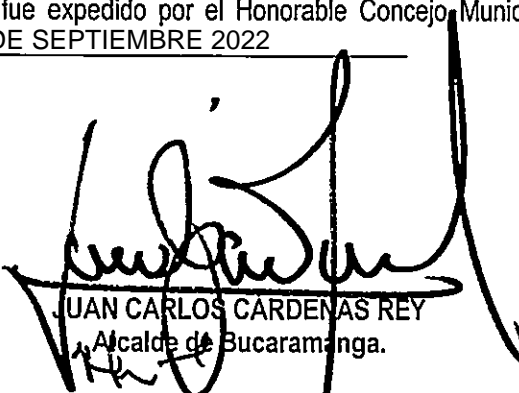
A los 20 DE SEPTIEMBRE 2022


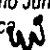

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

  
JUAN CARLOS CÁRDENAS REY  
Alcalde de Bucaramanga.  
LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **030** de 2022, "Por medio del cual se fija el salario y se definen los viáticos por comisión de servicio en el interior del país para el alcalde de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2022", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 20 DE SEPTIEMBRE 2022

  
JUAN CARLOS CÁRDENAS REY  
Alcalde de Bucaramanga.

Revisó. Camilo Euclides Quiñonez Avendaño - Secretario Jurídico   
Revisó. Edly Juliana Pabon Rojas. Subsecretaria Jurídica   
Revisó. Efrain Herrera. Asesor Despacho.  
Revisó. Raul Velasco. CPS Sec Jurídica   
Proyecto. Brahyam Vera CPS Sec Jurídica 